

932/6

44

92/6

Año de 1794

Orden del Supremo Consejo comunicada á
esta Audiencia para que en lo sucesivo no se
de cumplimiento á ninguna Cedula del Cami-
ra u otro tribunal, por la que se habilite á
qualquiera Sujeto para el exercicio de las Escriba-
nias Numerarias ó Locales de esta Ciudad, y Pue-
blos de este Reyno, cuyo nombramiento compete
á particulares, ó Comunidades, sin que al mismo
tiempo acudie haber obtenido la correspondien-
te aprobacion del Consejo, haciendo que la obten-
gan los que carecan de este indispensable re-
quisito

De Escrivanos.

R. Acu. 67

Sno. Cno.
S. el Gov.
Laborda

Acta de 1769

Exmo. Sr.

P

or R.^l Cedula de 17 de Octubre de 1769

se sirvió S. M. declarar por punto general
que a los Dueños de las Escribanías Nu-
merarias ó locales que qualquiera par-
ticular ó Comunidades disfrutaban en
la Corona de Aragon solo les competia
el nombramiento, y que sin preceder
el examen de los Escribanos en el Consejo
de despacho al Titulo correspondiente, pa-
ga de la media annata, y demas dere-
chos establecidos que satisfacian los
que se nombraban en Castilla por los
Dueños de semejantes Escribanías, no
pudieren exercer el oficio de Escribanos
debiendo en esto observarse la disposi-
cion de la Ley 2.^a tit. 25 Libro 4.^o de la
Recopilacion, y los Autos acordados
que tratan de este asunto, sin perju-

Cont.^{da} p.^{ra} Su C.^l
en 19 de Julio

De Escribanos

-cio de las particulares facultades y Notas
dadas para los Colegios de Escribanos, y
que por via de equidad solo obrare esta
providencia general para lo subcesivo
y que mantuviere en el uso y exercicio de
Escribanos a los que hasta entonces se
habian nombrado y se hallaban en el
uso y exercicio de tales.

Sin embargo de lo claro y lite-
ral de esta resolucion ha advertido el
Consejo por varios Expedientes que
ha tenido presentes que muchos In-
teresados con solo el nombramiento
han estado exerciendo las respectivas
Escribanias para que han sido agra-
ciados, sin haber acudido como se les
mandaba a sacar la aprovacion del
Consejo, y siendo esto en perjuicio de
los intereses de S. M. y en contraven-
cion de lo dispuesto en la referida R.
Cedula: ha acordado este Supremo Tri-
bunal se comuniquen orden a esa R.
Audencia, para que en lo subcesivo no

se de cumplimiento a ninguna Cedula
de la Camara, u otro Tribunal, por la que
se havilite a qualquiera sugeto para
el exercicio de las Escribanias de esta Ciudad
y Pueblos de ese Reyno, sin que al mismo
tiempo acredite haver obtenido la corres-
pondiente aprovacion del Consejo, hacien-
do que la obtengan los que carezcan de este
indispensable requisito.

Lo que participo a V. E. de orden
del Consejo a efecto de que lo haga presente
en el Acuerdo de esa R. Aud. para su in-
telig. y cumplim. y en el interin se ser-
vira V. E. darme aviso del recibo de esta
para trasladarlo a su noticia.

Dios gue a V. E. m. d. a. Madrid
15 de Julio de 1794.

Exmo. S. or

J. N. Manuel de Aranda
Consejero de Estado

Exmo. S. or Duque de Alburquerque.



Para de cada uno de ellos quatro intes

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO

Auto Laxa a veinte y uno de Julio de 1734. Aca. p.^a

SS.
Villaba } Obedezca la Orden del Supremo Consejo, que ex-
Llana } pira la Carta que antecede, y por lo que toca
a su cumplimiento se pare a la vista del Fis-
cal de S. M.

77

[Illegible handwritten signature]
Contador

El Fiscal de v. m. ha visto la orden del con.
 de 16 de Julio corriente, y dice q. debe
 mandarse seguir, cumplir, y ejecutar, y q. se
 tenga presente al tiempo q. se presenten tit.º de
 Escribanos de nombram.º particular; y enato-
 rion a q. el con.º manda q. el Ex.ª Hagage
 obren en el la competente aprobacion
 los q.º concierdan de ella, y q.º en el Reyno se
 sabe los hay, q.º se libren cartas ordenes a los
 correspondientes de el Reyno para q.º dentro de
 15 dias precisos informen q.º Escribanos hay
 en sus respectivos partidos de nombram.º
 particular, o de comunidades, q.º no hayan
 obtenido tit.º de aprobacion de su nombram.
 en el con.º, y quienes sean estos, y venidos
 los informes q.º vuelva el exped.º al Fiscal
 de v. m. Lora. a 23 de Julio de 1794



Para despachos de oficio quatro mis.
 SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y QUATRO.

Auto
 S. S.
 Su Ex.ª
 Vega
 Villava
 Llamas
 Extrem.

Auto Lora. y Julio v. y ocho del 794, Act. 8

Se guarde, y cumpla lo mandado
 por el Supremo Consejo en su orden
 de quince de los corrientes, la que se
 tenga presente para quando se
 exivian los titulos de Escribanos de
 nombramiento particular. Y se es-
 crivan Cartas Ordenes a los Corres-
 pondientes de este Reyno, para que den-
 tro de quince dias precisos, informen,
 que Escribanos hay en sus respec-
 tivos Partidos de nombramiento
 particular, o de Comunidades, que
 no hayan obtenido del Real Con-
 sejo el titulo de aprobacion
 de su nombramiento, expresan-
 do quienes sean estos. Y beni-

X

dos dichos Informes buelva el
Expediente a la vista del Fiscal
de S. M.

Nota? En dos de este se escribieron las
Cartas Ordenes correspondientes a
todos los Corregidores de este Reyno,
y tambien al Alcalde Prim. de Naga.

tt 932/6.
Para cumplir el R. Acordado de esta Aud.ª con una
orden del Supremo Consejo con que se halla: Ha
resuelto: Que dentro de 15 dias presente informe
a U. los Errores que hay en ese Partido de nomi-
bramiento particular o de Comunidades, que no ha-
yan obtenido del R. Consejo el titulo de aprobacion
en nombramiento, y expresando quienes se an-
cion. lo que participo a U. para su inelig.ª
y deuido cumplimiento, y el recibo de esta Carta
orden espere el correspondiente aviso por mano
del Sr. Regente interino de esta Aud.ª para
dar cuenta

Dios pñe a U. m.ª ad. Larap.ª
y Julio Agosto 2 de 1794.

Quedo en informar a ese R.^o Acuer
do dentro de quince dias los R.^{os} que
hay en ese Partido de Nombres y
particular, o de comunidad q.^e no ha
ya obtenido el R.^o Consejo el titulo
de Aprobacion del Nombres y
como Amas q.^e se me previene por su
enm. Carta de ayer a el con.^{te}

Dios que a Vm m.^a a. Hu
erca 3 de Mayo de 1794

J. J. Andriana
C3

Sor.^o Juan Laborda.

En Cumplim.^{to} ala ord.ⁿ del R.^o Acuerdo.
q.^o Om.^e me comunica con fecha a 20^o
de los Corrientes, tengo pedida Nacion
de los Cronistas q.^o haia en este Par-
tido o Nombam.^{to} particular, de
comunidades q.^o no haian obtenido
del R.^o Consejo el titulo de Aprobacion
de su nombam.^{to} con expresion a lo
q.^o sean, de todo lo que informare al
R.^o Acuerdo en el termino señalado
segun seme previene.

Dios Qu.^e al.^m

M.^d a. Calat. de Arg.^{to} a 1794.

Vicente Penales

M.^d a. Juan Laborda

Muy Sr. mio: recosidar las noticias
necesarias satisfare al precepto de esse
R.^l Acuerdo, sobre los C.^{nos} q.^{ta} hai en
este Partido de nombram.^{to} particular,
u de Comunidader, que no hayan ob-
tenido del R.^l Consejo el Titulo de apro-
bacion de su nombram.^{to} con lo que
por ahora satisfago á la de Vm.^a de
2 del cor.^{te}

Dios q.^{ta} a Vm.^a m.^a a. Daxoca
y Agosto 3 de 1724.

J. L. M. de Vm.

Suma. Igua. 100^{rs}.

J. Juan Lax.^{no}

J. Juan Laxorda

De el Correo de Air recibi la
orden q. U. me dirige, p. la q. se me ordena
que dentro de quince dias informe los End. q.
ay en un Partido de nombram. particular, o
de comunidad q. no hayan obtenido el Pl.
Como el Finulo a Aprobacion de aquel, lo
que quedare segun se me ordena.

Dias que. a U. m. d. Alben
men y Agosto 5 a 1792

D. Juan Angel
Moral
3

Don D. Juan Labrada

D. N. 17.
 March 17.
 17

John J. Smith

Dios guarde a Vm. muchos años. Alca
 7 Agosto d. de 1794

Pietro B. Buttani

SONG.th Juan Laborda.

t

Muy Sr. mío: He rubido
la de Srn; Por la qual le me
manda, que dentro de quince
dias, presento Informe, lo que
hay en este Partido, de nom-
bram. Párroco, o de comu-
nidades, que no hazan obediencia
al Pl. congo, el qual es
su aprobacion, y nombram. ger-
presando quienes sean estos.
De la que queda entendido,
p. su obediencia cumplim. y con
la brevedad posible, remitire
el Informe.

Que qui a Srn m. d. d.
Barbano, y Agosto 5 de 1794

J. L. M. d. d.

seu exor. Srn.

Jos. L. d. d.

J. L. d. d.

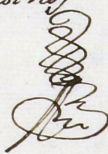
Jos. L. d. d.

Mi Señor mio: Por la Carta de l^{ra} de 2^a, de este mes
quedo enterado de la Resolución del Sr. Alcaide
de esta Audiencia, q^{ue} En su Orden me comunica
y en su cumplimiento informare á V^{ra} Superioridad
los Ecos q^{ue} hubiere en este Partido de nombram^{to}
particular, ó de comunidad, y q^{ue} no hayan Obte-
nido del P^o Consejo el Título de aprobación de
su Nombram^{to}.

Dios q^{ue} á l^{ra} m^{te} p^{ra} V^{ra} Agente

Gracia

B. L. M. de V. su
map. att^o. V. su^o.

Pantaleon Montesinos


Don Juan Labrador.

En el oficio de V. de 2.^a del corriente, queda enterado
de la orden de este Real Acuerdo, para que dentro
de 15. dias, precisos informe los Corritanos que hay
en este Partido de nombramiento particular, o de Co-
munidades que no hayan obtenido del R.^a Consejo
el título de aprobacion de su nombramiento, y ex-
presando quienes sean estos, cuyo informe evacuaré
y remitiré puntualmente.

Dito guarde a V. m. a. P. Jaca C. de
Aguero de 1794.

En el Marques de Alcaz

Dr.^a Juan Saborida.

Qui Señor mio: Quedo entendido
 de remitir el Informe mandado dar
 por el R.^o Acuerdo a este Reino v. ay
 bre by C.^o q.^o hai en este Partido,
 a nombram.^{to} particular o a comu-
 nidades, q.^o no haian obtenido el
 R.^o Consejo el título a aprobarse
 o de nombram.^{to}

Dios que a fin m.^o a.
 Pasa y Agosto 7 de 1794.

Gregorio Riquelme

Sr. D.^o Juan La Borda.

En cumplimiento de lo mandado p^{er} esa supe-
rioridad del P.^o Acuerdo debo hacer
presente al^{to}: Que en grafundad solo hay
dos E.^{nos} de nombram^{to} particular q^{ue}
son Juan Antonio Galicia que es
E.^{no} de los Lugares Atorrense, Mequi-
nena, y Tayon nombrado p^{er} el Due-
ño temporal de don Puclos, y Manuel
Galicia q^{ue} lo es de los lugares de Pelilla
Ontañena y Landaynos nombrado p^{er}
el Dueño temporal de ellos, y ambos
tienen su título aprobado p^{er} el
sup^{er}.o Consejo de Castilla;
Dios que al. m. d. Fraga Agosto
7 de 1774.

D. Medardo Labradoral
S.

S.^o D. Juan Saborza E.^{no} de Acuerdo, y gov.^{no}

Amo Venov.

El Corregidor de la f^{da} de Alcamí: Dice q. habien-
do circulado a los Pueblos de su Partido la correspon-
diente orden para q. se diesen noticias de los Ci-
vianos, q. hubiere en sus respectivos distritos de
nombram^{to} particular o de comunidades, q. no
hayan obtenido del R.^o Consejo el correspond^{te} E.
título de aprobación, para traslazarlos a N. E.
en cumplimiento de la o^{ra} recibida con fha
de 2. de este mes, se han oído remi^{da} por
las respectivas Justicias, y resulta de ellas no
haber en esta Ciudad y Partido C^ociudad al-
guno, que no haya obtenido fha aprobación o
su título. Dioj que a N. E.^a muchos años
Alcamí y Agosto 26. de 1794.

E como Venov.

Vicente de Burramante

D. Juan Manuel

Alcalde

3

En cumplimiento a la orden que se me dirigió
 del R.^o Acuerdo para que informe lo que
 se ay en este Partido de nombramiento particu-
 lar a comunidades que no hayan obtenido del
 R.^o Consejo el Título de Aprobación de su
 nombramiento. Devo decir que en este Partido no
 hay quando ay se hallan con aquel, y me lo an
 presentado a excepción de Josef Antonio Gar-
 rino, que es lino. a la villa del Puerto, el
 que me a expuesto que el Título de su nombran-
 mto. y Aprobación de el R.^o y Supremo
 Consejo se halla en la Sria. de este R.^o A-
 cuerdo, con el motivo de furore temo que
 hizo p.^o el mes de Agosto al año pro-
 ximo pasado; Lo que expuso luego y presente
 a Dho. R.^o Acuerdo.

Dios que a D. m. d. Albarraun
 y Septiembre 9 de 1799.

D.^o Juan Ansel
 Metales
 D.^o Juan Laborda

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

Wm. Lloyd Garrison

Progne a Sm. m. a.
Fernel 23. de sept. de 1734

Fran. Lopez Siquez

P. G. W. Chan Saborda

que a. l. en su m. grandeza y bien
 El Estado. Fernand. Septiembre 23. de
 1734.

Excelentísimo Señor

Don. Fernando de
 Oropesa

Don. Fernando

Uy. l. mis. En cumplimiento al Informe q.
 en virtud de Orden, q. con fecha de 2. de
 los corrientes me comunicó D. Juan de la Banda
 de la V. Ex. : Dijo: que habiendo tomado
 las noticias reservadas correspondientes, p. cuyo
 motivo, no lo he puntualizado antes de ahora,
 remito a V. Ex. : que quanto Em. : en
 en este punto de Nombres. particulares,
 y de Comunidades, han obtenido, to. de ellos
 segun me ha contado, el Sr. Conde el título
 de aprobación de Nombres. : que es quanto
 en el particular pido, y deo Informe, a
 V. Ex. : para que se vea luego al Sr. de la Banda
 Ang. en su mayor Grandeza. Taxaron
 y Agosto 27. de 1734. Em. :
 Juan Moreno

Don. Fernando

B. A. l. de la Ex. :
 en mas de lo que

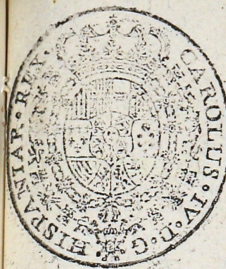
Don. Fernando

Permito à Vm. el Intendente
q.^{do} acompañe sobre no hallarse
en sueldo alguno de este P.^{do} Es-
cribano de nombramiento parti-
cular, ó de Comunidades sin apro-
bacion del R.^{do} Consejo, en cum-
plimiento del precepto de de 1.^o
Acuerdo q.^{do} Vm. participe al
Excmte. Jurisdic.ⁿ de esta Cui.^d con
fcha de 2 del Corate

Dize pñe à Vm. mi.^a d.^a Juana
y Puerto 13 de 1794.

Ant.^{do} de Socorro

Dr. Juan Sabido.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Como gox

Satisfaciendo al Informe q. e V. E. se sir-
vio mandar se diese sobre los Esng. q. e hac
en este l. de nombramiento particular, o de
Comunidades q. no hayan obtenido del R.
Consejo el título de aprobación de su nombra-
miento con expresión de quienes sean: Como
lo participo a mi Antecesor Excmo. jurisdic-
cion de esta Ciu. el Excmo. de V. E. con
fra de dos del Conde: se me asegura no
se halla en este l. de l. alguno sin
aprobación del Consejo, a excepción de los
Esng. de f. y g. q. residen en sus respectivos
Pueblos. Fue el quanto puedo exponer a V. E.
sobre el particular. Daxoa y f. y g. tre-
ce de mil setecientos noventa y cuatro.

Como gox

Ant. de Socorro

En cumplimiento de la orden de ese Real
Acuerdo, que V. me comunica con fecha de
2.^a del que rige, para que informe los Escri-
banos que hay en este Partido de nombra-
miento particular, o de Comunidades que
no hayan obtenido del R.^o Consejo el título
de aprobacion de su nombramiento. Debo de-
cir á V. para que sirva hacerlo presente á
aquella Superioridad, que tomados por
mi los informes necesarios, me resulta no
existir en este dicho Partido ningun Escri-
vano de las circunstancias y especies de
que se trata en la referida orden. Dijo
que. á V. m. a. S. Jaca 8. de Agosto de 1794.

Melmarques de Alon
8

or n
S. d. Juan Saborda.

Diague a' Com. m. d. Benav.
12 x Agosto est Id.

Blm. & U. sum. Serv.

Wachin & Falvez
Sancti Spiritus

for John & Mary Savord.

My dear friend
I have just received
your letter of the 11th inst.
and am very glad to hear
from you. I am well and
hope this finds you the same.
I have not much news to
write at present. I am
very busy with my work.
I will write again soon.
Yours truly,
John Jay

John Jay
New York
Oct 11 1790

John Jay